



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000196-2024-MDP/GM [177 - 19]

VISTO:

- Informe N° 284-2023-MDP/OGA-OFCO [177-0];
- Informe N° 375-2023-MDP/OGA-OFCO [177-1];
- Informe Técnico N° 003-2024-MDP/OGPP [177-3];
- Informe Legal N° 013-2024-MDP/OGAJ [177-4];
- Memo Múltiple N° 006-2024-MDP/GM [177-6];
- Informe Técnico N° 001-2024-MDP/GAT-EC [177-7];
- Informe N° 197-2024-MDP/OGAJ [177-11];
- Informe N° 130-2024-MDP/OGA-OFCO [177-13];
- Informe Técnico N° 004-2024-MDP/GAT [177-14];
- Informe N° 784-2024-MDP/OGAJ [177-15];
- Informe Técnico N° 07-2024-MDP/OGA [177-16];
- Informe Legal N° 594-2024-MDP/OGAJ [177-17];

Documentos referentes a la propuesta de Directiva “Determinación de la Provisión de Saldos por Cobrar, Castigo de las Deudas de Cobranza Dudosa y Onerosa de Naturaleza Tributaria y no Tributaria en la Municipalidad Distrital de Pimentel”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “... Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 1 inciso 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece “Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1525 “DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1438, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD”, en la cual en su artículo primero tiene por objeto fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas. Mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/50.01, aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales;

Que, el artículo 1 y 4 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, señala: 1) La administración Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, tiene la facultad para declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que administre y/o recaude que cumplan los criterios que para tal efecto fije mediante resolución de la administración Tributaria. 4) La administración Tributaria de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27 del TUO del Código Tributario, tiene la facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el Procedimiento de cobranza coactiva. En consecuencia, la administración tributaria deja sin efecto de oficio las resoluciones



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000196-2024-MDP/GM [177 - 19]

de determinación resoluciones de multa, órdenes de pago u otras que contengan deuda tributaria que se encuentren en la situación señalada en el presente artículo;

Que, el numeral 5 del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, prescribe que la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o recuperación onerosa, siendo que las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones y órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, mientras que las deudas de recuperación onerosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución y orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, mediante Informe N° 284-2023-MDP/OGA-OFCO [177-0] de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, INFORMA a la Gerente Municipal, que con informe N° 002-2021-3-0462-RDS "Reporte de deficiencias significativas financieras", emitido por la Sociedad de Auditoría SARMIENTO ESLAVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL; se señala como DEFICIENCIA N° 2.- que el rubro de cuentas por cobrar (neto), de estimación de cobranza dudosa no muestra la integridad de las cuentas pendientes de cobro, y la información emitida por la Gerencia de Administración tributaria no concilia con los aspectos contables. Por tanto, teniendo en cuenta que el Informe de auditoría corresponde al periodo 2019 y la recomendación se encuentra en estado PENDIENTE, esta oficina elaboró un Plan de Acción, adjunto al presente informe, que consiste en la preparación de un proyecto de Directiva que regule el procedimiento de conciliación de saldos del rubro cuentas por cobrar y se determine oportunamente la estimación de cobranza dudosa, consignando como plazo máximo para su ejecución el 20 de diciembre del 2023;

Que, con Informe N° 375-2023-MDP/OGA-OFCO [177-1] de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, REMITE a la Gerente Municipal, el PROYECTO DE DIRECTIVA "DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL", con la finalidad de subsanar la Deficiencia y se reporte al órgano de control Institucional. Así mismo, se recomienda posteriormente derivar el documento anexo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; para su revisión, en competencia de sus funciones, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A, y posteriormente la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe Técnico N° 003-2024-MDP/OGPP [177-3] de fecha 02 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORMA que la propuesta de Directiva "Determinación de la provisión de saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no Tributaria en la Municipalidad Distrital de Pimentel", debe ajustar al procedimiento regular asumida desde lo previsto en el ROF de la MDP, por ende RECOMIENDA devolver el expediente 177 para cumplir con el procedimiento regular en materia de aprobación de normas institucionales, es decir mediante resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024-MDP/OGAJ [177-4] de fecha 08 de enero del 2024, esta oficina OPINA que se proceda APROBAR la Directiva denominada: "DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL", el mismo que consta de ocho (08) folios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el presente informe. Asimismo, ENCARGA a la Oficina General de Contabilidad, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la directiva;

Que, mediante Memo Múltiple N° 006-2024-MDP/GM [177-6] de fecha 15 de enero del 2024, la Gerente



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000196-2024-MDP/GM [177 - 19]

Municipal, señala que mediante Informe Técnico N° 000003-2024-MDP/OGPP [177-3] inciso 3.3 manifiesta que para cumplir con el aspecto procedimental, debe contar con los pronunciamientos expresos de coordinación de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Rentas y Subgerencia de Ejecución Coactiva, por ser las unidades participantes en los procedimientos que se indican en el proyecto de Directiva. En tal sentido, solicita a las oficinas mencionadas, bajo responsabilidad funcional, emitir el informe técnico correspondiente, evaluando que el Proyecto de Directiva alcanzado por la Oficina de Contabilidad cumpla con la normativa vigente, debiendo informar oportunamente de sus resultados, a fin de proceder con la opinión legal y el acto resolutorio correspondiente dando por subsanada la deficiencia identificada por la Sociedad Auditora;

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-MDP/GAT-EC [177-7] de fecha 18 de enero del 2024, la Ejecutora Coactiva, indica a la Gerente Municipal, que el Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP/A, de fecha 20.12.2021, en su Artículo °70 señala: La Sub Gerencia de Ejecución Coactiva es la unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar la ejecución coactiva conforme a la ley. Depende de la Gerencia de Administración Tributaria. Todo ello en concordancia con el artículo 71 de la norma citada anteriormente, donde establece las funciones del Subgerente de Ejecución Coactiva, es por ello que indica que en NO EXISTE SUB GERENTE DE EJECUCION COACTIVA DESIGNADO. Por tanto, la suscrita desempeña el rol de EJECUTOR COACTIVO, considerando que el artículo 2° apartado c) del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece: el EJECUTOR COACTIVO ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA;

Que, mediante Informe N° 197-2024-MDP/OGAJ [177-11] de fecha 06 de marzo del 2024, esta oficina, ADVIERTE que falta el pronunciamiento técnico de la oficina General de Administración y de la Gerencia de Administración Tributaria. Por tanto, remite el expediente administrativo, a fin de que dichas áreas emitan sus informes técnicos, aunado a ello que el área encargada de su elaboración subsane lo observado por la Ejecutora coactiva mediante el NFORME TECNICO N° 000001-2024-MDP/GAT-EC [177-7] puesto que es necesario antes de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2024-MDP/OGA-OFCO [177-13] de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, informa a la Jefa de la Oficina General de Administración, que el proyecto de la directiva en mención, ha sido modificado y subsanado las observaciones;

Posteriormente, con Informe Técnico N° 004-2024-MDP/GAT [177-14] de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria, concluye aprobar la directiva denominado "DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL". Así mismo, recomienda realizar el sinceramiento de la deuda por cobrar en el SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL-SRTM, para que exista mayor efectividad en la recaudación;

Que, mediante Informe N° 784-2024-MDP/OGAJ [177-15] de fecha 07 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que no se encuentra el informe técnico de la Oficina General de Administración, donde precise si es factible la aprobación de la Directiva sobre provisión y castigo de deudas de cobranza dudosa, tal como se indica en el Memo Múltiple N° 000006-2024-MDP/GM [177-6] de fecha 15 de enero del 2024, pues según plataforma SISGEDO, solo existe un proveído de fecha 19 de abril del 2024, donde su despacho indica a la Gerente Municipal, que habiendo sido atendidas las observaciones por la unidad orgánica competente, se remite para conocimiento, evaluación y trámite según parecer; no precisando su viabilidad para la aprobación correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 07-2024-MDP/OGA [177-16] de fecha 14 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración, opina que en base a los informes técnicos emitidos por las unidades participantes en el aspecto procedimental del presente proyecto, su oficina considera que se debe aprobar la directiva denominado "DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000196-2024-MDP/GM [177 - 19]

DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL”;

Que, con Informe Legal N° 594-2024-MDP/OGAJ [177-17] de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Directiva “DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL”;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal, con fecha 21 de octubre de 2024, deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 594-2024-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR LA DIRECTIVA denominada: “DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, como documento anexo.

ARTICULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la directiva.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 04/12/2024 - 09:33:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000196-2024-MDP/GM [177 - 19]

28-11-2024 / 12:03:09

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
03-12-2024 / 15:08:19

- OFICINA DE CONTABILIDAD
MARINA LALANGUI QUINDE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
29-11-2024 / 08:50:52

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
02-12-2024 / 10:16:33

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-11-2024 / 11:44:24

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
03-12-2024 / 08:38:28